

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de mayo de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110014003001-**2021-00257-01**

Estando al despacho las diligencias, del estudio de las actuaciones desplegadas con ocasión a la concesión del recurso de apelación contra la providencia objeto de alzada adiada 13-12-21, que contra la decisión de primera instancia el extremo demandado interpuso recurso de apelación, concediéndose la apelación en efecto devolutivo, sin que se evidencie el trámite posterior a la concesión.

Es claro que la parte demandada no precisó en oportunidad los reparos concretos frente a la decisión, por lo que no se evidencia lo impuesto en el inciso 4º numeral 3º artículo 322 del Código General del Proceso y por tanto del trámite que impone el art 326 de la obra en cita.

Así las cosas, como quiera que no se cumplen los requisitos para la concesión del recurso, se inadmitirá y devolverá el expediente al juez de primera instancia, conforme lo enseña el artículo 325-4 Ibidem.

Por lo anterior, se resuelve:

1º. DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la providencia proferida el 13 de diciembre de 2021.

2º. DEVUÉLVASE el expediente a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f6f0de2a687c8affe9c3845b578066f3a112aad1af2362dfd3b82a9815bdf23**

Documento generado en 13/05/2022 10:09:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>